



Región de Murcia  
Consejería de Transparencia,  
Seguridad y Emergencias

Dirección General de Gobierno Abierto  
y Cooperación



CONSULTA PREVIA NORMATIVA

*Consulta realizada del 11/03/2022 al 31/03/2022*

# Proyecto de Ley de Infancia de la Región de Murcia

---

INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA

OFICINA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA



# Contenido

I. Datos de participación.....	3
Participantes.....	3
Sexo (individuales).....	3
Municipio de residencia (individuales).....	3
Edad.....	4
II. Opinión y aportaciones.....	4
II.1. SECCIÓN: Valoración de la memoria justificativa.....	4
II.2. SECCIÓN: Aportaciones a la iniciativa normativa.....	5
Aportaciones individuales.....	5
Aportaciones de entidades.....	8

Esta **consulta previa** canaliza la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establecidas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

*Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.*

Información: <https://participa.carm.es/consultas-previas-normativa>



# I. Datos de participación

*Los datos demográficos y de aportaciones que recoge este informe se refieren únicamente a las encuestas completadas.*

## Participantes

<b>PARTICIPANTES (Encuestas completadas)</b>	<b>32</b>
Individuales	24
Entidades	8
<b>APORTACIONES<sup>1</sup></b>	<b>81</b>

## Sexo (individuales)

OPCIÓN	Cuenta	Porcentaje
Femenino	14	58,33%
Masculino	8	33,33%
Sin respuesta	2	8,33%
<b>Total general</b>	<b>24</b>	<b>100,00%</b>

## Municipio de residencia (individuales)

OPCIÓN	Cuenta
Beniel	1
Cartagena	1
Cehegín	1
Las Torres de Cotillas	1
Lorca	1
Mazarrón	1
Molina de Segura	3
Moratalla	1
Mula	1
Murcia	12
Yecla	1
<b>Total general</b>	<b>24</b>

<sup>1</sup> Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.



## Edad

OPCIÓN	Cuenta	Porcentaje
20-29	4	16,67%
30-39	3	12,50%
40-49	10	41,67%
50-59	5	20,83%
>60	2	8,33%
<b>Total general</b>	<b>24</b>	<b>100,00%</b>

## II. Opinión y aportaciones

En este apartado se recogen los resultados de la consulta en lo relativo a la valoración y aportaciones realizadas por las personas participantes en la misma. Para ello, se enumeran las preguntas contempladas en el cuestionario en línea y sus respuestas.

- La valoración de la memoria justificativa de la norma (Sección II.1) se detalla teniendo en cuenta la totalidad de respuestas obtenidas. Las aportaciones (Sección II.2) se desglosan en dos categorías: aportaciones de **entidades** y aportaciones **individuales**, en su caso.
- Las aportaciones se han transcrito en su totalidad y literalmente.
- Las aportaciones correspondientes a entidades incluyen el nombre de la organización proponente.

**II.1. SECCIÓN:** En esta sección puede valorar los apartados de la memoria justificativa. Por favor, valore cada apartado del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuado" y el 5 "totalmente adecuado"

APARTADO	PROMEDIO
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	4,53
Necesidad y oportunidad de su aprobación	4,63
Objetivos de la norma	4,42
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	4,20



## II.2. SECCIÓN: Aportaciones a la iniciativa normativa

### Aportaciones individuales

#### II.2.1. ¿Qué opina acerca de los problemas que pretende solucionar la norma?

---

*Con esta ley se ha de regular los derechos de los niños, niñas y adolescentes y garantizar su total protección.*

*Además, debe garantizar la falta de coordinación entre administraciones con competencia en la materia.*

*Así como abordar el trabajo en red y la prevención de un modo más intenso de las situaciones de riesgo y desamparo.*

---

*Considero un acierto, contemplar a los menores como sujetos de derechos en su más amplio sentido, más allá de las medidas de protección que deben establecerse, co*

---

*Considero un avance en la mejora de la visibilidad de la infancia y de sus necesidades como colectivo.*

---

*Es imprescindible abordar la protección de los niños, niñas y adolescentes atendiendo al enfoque interseccional y haciendo especial hincapié en la prevención para la protección y asistencia integral.*

---

*Establecer un marco de actuación, reordenar, adaptar, crear programas y recursos y además UNIFICAR actuaciones conjuntas entre todas las administraciones públicas.*

---

*Importante actualizar al marco normativo.*

*Igualmente, la norma debe de contemplar nuevos escenarios de vulnerabilidad en relación a la infancia: la pobreza infantil, el bullying el incremento en el deterioro de la salud mental de los menores y adolescentes, la diversidad cultural creciente de nuestra sociedad, la presencia de menores y adolescentes nacidos en España de familias extranjeras, que cuentan con el hándicap de construcción adecuada del sentimiento de pertenencia e identidad,*

*Por otro lado, aparecen nuevas necesidades para abordar en esta etapa: la identidad de género, la formación académica y profesional, la alfabetización digital y tecnológica, etc*

---

*Lo más destacado es que considera a los NNA como sujetos de derechos*

---

*Los problemas de la sociedad van cambiando con el tiempo y por supuesto la nueva norma debe adaptarse a la actualidad. Hay que proteger pero haciendo hincapié también en la prevención.*

---

*Me parece una correcta identificación, pero lo realmente importante es cómo y con qué medios (humanos, financieros, materiales...) se pretende hacerlo y, fundamentalmente, que tanto los medios como la organización supongan la articulación de un Sistema Regional de Protección a la Infancia que no dependa de variabilidad presupuestaria*

---

*No cabe duda de que la realidad actual supone una transformación en relación a la existente en 1995 y que las normas deben actualizarse.*

---

*Que se debe adaptar al contexto actual y tener en cuenta los miembros de la familia que sustentan y protegen al menor*

---

*Son prioritarios, por lo que requiere intervención inmediata*

---



## II.2.2. ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma?

---

*Absolutamente*

---

*Es absolutamente necesaria*

---

*Es necesaria*

---

*Es necesaria la actualización de una normativa desfasada que se ha visto superada por la realidad que pretende abordar y por normativa internacional y nacional aprobada con posterioridad. Además, hay que tener en cuenta la agenda 2030 que apuesta por la infancia. Considera a los niños, y niñas agentes de cambios. Por ello, hay que hacer efectivos los derechos que tienen reconocidos como ciudadanos de hoy!*

---

*Es necesario actualizar la normativa autonómica a la legislación estatal.*

---

*Es preciso actualizar la normativa existente elaborada de manera sectorial. Atender a la infancia y adolescencia de manera específica es una necesidad y una obligación de la administración.*

---

*La aprobación debe de ser rápida porque el mundo va avanzando y las situaciones van cambiando rápidamente y no se puede aplazar la aprobación porque se quedaría de nuevo obsoleta*

---

*La especificidad de cada territorio, requiere una normativa adaptada a ella.*

---

*Las modificaciones de normas nacionales hacen necesario actualizar las autonómicas*

---

*nb*

---

*SI*

---

*Si, incluso ampliarla*

---

*Sí.*

---

*En primer lugar por el surgimiento de nuevos escenarios que afectan a la infancia y que son precisos regular: identidad de género, multiculturalidad, riesgos y vulnerabilidades, concepto de familia, deterioro de salud mental entre los menores y adolescentes, ....*

---

*En segundo lugar, porque los cambios en la normativa estatal deben de trasladarse a la normativa regional.*

---

*Y por último, porque es necesario también evaluar el impacto de la ley vigente.*

---

## II.2.3. ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes y adecuados para solventar...?

---

*Además de los previstos, añadir:*

*1) Prevenir situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.*

*2) Garantizar su participación activa en los diferentes espacios institucionales y comunitarios como ciudadano de pleno derecho.*

*3) Promover estrategias y dinámicas de cooperación interinstitucional y de las administraciones, las entidades sociales de protección y apoyo a la infancia, y la sociedad civil organizada, para la prevención de riesgos y garantizar la protección a la infancia y adolescencia.*

*4) Garantizar el adecuado desarrollo psicosocial de los menores y adolescentes.*

*5) Afrontar nuevos escenarios de vulnerabilidad (pobreza infantil, riesgo tecnológico,....)*

---

*bn*

---



---

*Entre los derechos reconocidos a la infancia, se tiene que abordar los reconocidos en la convención de derechos de los niños relacionados con su participación en los asuntos públicos. La citada convención reconoce el derecho a estar informados y dar su opinión en los asuntos de su interés. Por ello, entre los objetivos de la norma debe estar incluido el derecho a la participación ciudadana, creándose el consejo autonómico de participación infantil y adolescente. Se hace efectivo su derecho a esa participación. Se ahonda en su dimensión de ciudadanía activa. Asimismo se ha de vincular la norma con la agenda 2030*

---

*Es necesario un trabajo en red de todas las administraciones públicas y agentes sociales competentes en la materia.*

*Impulsar la necesidad de prevención como prioritaria.*

---

*Los objetivos generales descritos en la memoria justificativa parecen suficientes para superar el enfoque actual de la ley de infancia, aunque estos objetivos deberán concretarse atendiendo a los principios de integralidad, prevención, protección, participación y prestando especial atención a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño*

---

*Los objetivos serán suficientes si se acompañan de actuaciones eficaces, esto es; para ello las distintas administraciones y sistemas deberán dialogar para su implementación*

---

No

---

*No, añadiría:*

*Tener en cuenta la protección de los intereses superiores de los niños y adolescentes que viven en el territorio murciano.*

*Con el fin de que se reconozca a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanía activa de pleno derecho en la CARM*

---

*No, debe ser mucho más ambiciosa y asegurar los derechos de NNA en todos los ámbitos, como educación salud bienestar social y participación*

---

*No. La ley de protección del menor, no ha sido suficiente para velar por los intereses de los menores, y el trabajo preventivo no es la panacea, puesto que la sensibilización de la sociedad aún es un objetivo pendiente.*

---

*Se debería tener en cuenta la transversalidad de la discapacidad en la atención a la infancia, así como la interseccionalidad de circunstancias como niña con discapacidad.*

---

*Son adecuados pero no sé si suficientes. Habría que ver qué recursos se van a utilizar y los temas a tratar.*

---

*Ver primera respuesta*

---

#### **II.2.4. ¿Cuál de las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias considera más idónea?**

---

*bn*

---

*Como he señalado, lo importante es definir un Marco, con una organización clara y con la suficiente dotación de medios para darle entidad y estabilidad, el hecho de que sea en forma de Ley podría entenderse como un compromiso al más alto nivel, si contempla lo señalado.*

---

*Debe desarrollarse toda la Lopivi en aquellos aspectos q son competencia de la CCAA*

---

*El impulso del trabajo en red entre los diferentes sistemas de protección del menor ha de ser un eje fundamental en la ley regional, puesto que la descoordinación entre sistemas (seguridad, social, educativo y sanitario) y la falta de traspaso de información conlleva, en ocasiones, una desprotección del menor que podría evitarse si se agilizaran los trámites.*

---



---

*En primera instancia, la Ley y posteriores desarrollos reglamentarios.*

*En segunda instancia, es necesario que se aborde un diagnóstico participativo de la situación de la infancia y adolescencia en la Región de Murcia, que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de una Estrategia Regional de Infancia y Adolescencia. En este caso, es necesario la evaluación del impacto del desarrollo de la estrategia*

---

*Esta materia debe regularse mediante ley.*

---

*La prevención y protección en el ámbito de las relaciones familiares.*

*Regulando en el Punto de Encuentro Familiar*

---

*Menos generalistas*

---

*No.*

---

*Se ha de apostar por la tramitación y aprobación de la ley para abordar todos los derechos que asisten a los niños y niñas*

---

*Trabajo en red*

*Prevención*

*Adaptar mecanismos y herramientas a las necesidades actuales ( instrumento de valoración de casos de riesgo).*

---

## Aportaciones de entidades

### II.2.1. ¿Qué opina acerca de los problemas que pretende solucionar la norma?

---

#### **Asociación murciana de Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad**

---

*La Asociación de Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad de la Región de Murcia (APTSC), representando a 110 asociados y asociadas de la especialidad de Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad, siendo ésta figura docente clave en materia de protección a la infancia y adolescencia en los distintos servicios de orientación en todas las etapas educativas obligatorias plantea las siguientes propuestas al Proyecto de Ley de Infancia de la Región de Murcia:*

- 1. Desarrollar medidas coercitivas, tales como sanciones administrativas, a los padres, madres y/o tutores legales que omiten sus obligaciones en la asistencia al centro escolar de sus hijos e hijas en la etapa de educación obligatoria, antes de llegar a la vía judicial, ya que, se alargan los protocolos cuando llegan a los juzgados y en muchas ocasiones se cronifican situaciones de absentismo.*
- 2. Incorporar al Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC en adelante) como agente directo en el ámbito escolar del Programa de detección, notificación y registro del maltrato infantil de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en colaboración con las administraciones con competencias en la materia, tales como la Consejería de Educación o Consejería de Salud.*

---

#### **Cáritas Diócesis de Cartagena**

---

*La actualización a la normativa vigente es una obligatoriedad que viene determinada por las normativas que se mencionan en el documento, pues se hace necesario considerar a los niños, las niñas, y adolescentes sujetos de pleno derecho. Éstos deben ser vistos desde una mirada a la integralidad desde el ámbito de la educación, del ocio tiempo libre, de las relaciones sociales y la sanidad. Es importante poner el foco en una adecuada atención psicológica integrada en equipos multidisciplinares dotándola de recursos y servicios, ya que los actuales se encuentran desbordados*

---





y muy escasos. Se hace necesario para luchar contra el fracaso y abandono escolar una detección prematura de las dificultades de aprendizaje del alumnado y conocer las causas por qué los NNA abandonan o dejan de asistir a los centros escolares, causas que en muchas ocasiones no se encuentran relacionadas con el ámbito escolar y por ello la figura de educadores de calle es fundamental. La escolarización de niños desde los 0 a 3 años debe ser un derecho no sólo a los padres que trabajan sino a todos los colectivos con carácter gratuito para propiciar un adecuado desarrollo madurativo de todos los menores. Igual de importante es el acceso a actividades extraescolares que garanticen a la infancia y adolescencia a la participación, juego y a la igualdad de oportunidades.

#### **Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia**

Los cambios en la sociedad y las reformas en las leyes estatales referidas al colectivo de infancia y adolescencia hacen preciso y necesario la adecuación de la normativa autonómica actual, con el objetivo de adaptar y ofrecer los recursos necesarios en cuanto a prevención y protección.

#### **COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

La norma tiene como objetivo principal permitir una actualización de nuestra ley de infancia regional ya que las últimas legislaciones nacionales e europeas lo requieren

#### **Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia**

Es necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actualice la legislación vigente en materia de protección a los niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva integral que tenga en cuenta la interseccionalidad y el carácter sistémico de los contextos sociales que afectan a la infancia y adolescencia.

#### **Fasen**

Es procedente actualizar la normativa a la realidad de 2022 después de más de 15 años de la anterior

#### **La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular**

Son muy pertinentes, así como desarrollar la participación de los NN y Adolescentes como sujetos de ciudadanía  
También es muy importante general mecanismos de protección y de prevención ante cualquier vulneración de sus Derechos

#### **UNICEF Comité Murcia**

La nueva ley autonómica de infancia debe superar el enfoque sectorial de la ley de infancia vigente en el ámbito autonómico. La ley actualmente en vigor en la Región de Murcia, está centrada, casi exclusivamente, en la gestión del sistema de protección. La nueva ley deberá integrar a todos los niños, niñas y adolescentes, superando el paradigma de la situación irregular, para adoptar el paradigma de la protección integral, reforzando, por supuesto, el sistema de protección basado en la prevención.

Así mismo, esta protección integral se ha de enmarcar en los Principios Rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y de forma muy específica en el Interior Superior del Niño, teniendo en cuenta que el objetivo de este principio rector es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño y el desarrollo holístico del niño, por lo que primará el interés superior del niño sobre cualquier otro tipo de interés legítimo que pudiera concurrir.

La nueva Ley ha de incorporar como principio la participación infantil y adolescente, de manera que promueva y garantice la participación de la infancia en todos los ámbitos de las esferas pública y privada como uno de los objetivos fundamentales del proyecto normativo. En este sentido, señalar que, como principio rector de la CDN, la participación infantil y adolescente debe impregnar tanto el contenido material de la Ley de Infancia como incorporarlo en su confección y



---

*elaboración, con el fin de no excluir a la infancia del criterio general de transparencia en virtud del cual, las personas destinatarias de una norma han de intervenir activamente en su elaboración. Por este motivo, es necesario la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para garantizar que la infancia, destinataria de esta ley, pueda intervenir y participar en su elaboración.*

---

## **II.2.2. ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma?**

### **Asociación murciana de Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad**

*3. Incorporar al PTSC en el sistema de protección y atención a la infancia y a la adolescencia desde el ámbito educativo; como agente de prevención y protección escolar, así como articular los mecanismos que garanticen la coordinación o el trabajo en red con Servicios Sociales y el Servicio de Protección de Menores.*

*4. Que necesariamente existan en todos los municipios de la Región de Murcia Programas de atención a familias, en los que el Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad participe de forma directa a través de la coordinación con Servicios Sociales como agente mediador en el ámbito escolar y de seguimiento de menores y familias.*

*5. Aumentar los medios de prevención públicos para menores en riesgo y no esperar a que cumplan con edad penal para que puedan cumplir medidas judiciales con carácter educativo.*

### **Cáritas Diócesis de Cartagena**

*Sí se hace necesaria la aprobación de la norma, en la que sería interesante la participación previa para su desarrollo todas aquellas entidades e instituciones público-privadas que trabajen directamente con infancia, adolescencia y familias.*

### **Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia**

*Nos parece fundamental y necesario que se adecue el marco de actuación en orden a la protección de la infancia y el respeto a sus derechos e intereses en base a las nuevas necesidades del colectivo. Adecuar el Sistema de Protección a estas necesidades que plantea la atención a la infancia y a la adolescencia e impulsar mecanismos, no sólo de protección, sino también de prevención, así como articular los mecanismos que garanticen la coordinación o el trabajo en red de todas las Administraciones con competencias en la materia.*

### **COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

*Por supuesto. Esta ley nueva y necesaria permitirá dar cobertura a las necesidades, retos y atenciones que nuestra infancia necesita.*

### **Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia**

*Es necesario y oportuno actualizar una normativa con deficiencias identificadas que lastran la plena protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Además de la importancia de la aprobación de la norma, es imprescindible definir adecuadamente el proceso de elaboración, en el que son imprescindibles: que el proceso sea participativo y abierto a todos los grupos de interés (niñas, niños y adolescentes, familias usuarias de programas de prevención y protección, entidades del tercer sector, personal de la administración especializado en este área, etc.), el uso de un lenguaje inclusivo en el proceso y en el texto,*

### **Fasen**

*Las modificaciones de otras normas hacen necesaria y oportuna la norma*

### **La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular**

*Creemos en la necesidad de abordar y desarrollar, desde nuestra Comunidad, las leyes estatales y asumir las competencias de nuestra Región*

---



### **UNICEF Comité Murcia**

*Es necesario contar con una ley que reconozca sus derechos a todos los niños, niñas y adolescentes, de manera equitativa, y establezca las bases para su garantía en la comunidad autónoma. Esto es, una ley que promueva una suficiente inversión en políticas de infancia, un trabajo en el ámbito de la prevención de las situaciones de riesgo, un trabajo en red, una planificación en el nivel comunitario, un diagnóstico y seguimiento de la situación de la infancia y una mayor participación de los niños, niñas y adolescentes. Todo ello, sin perder de vista la necesaria protección de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad por diferentes razones, y de la construcción de un sistema de protección basado en el acompañamiento de las familias en sus funciones tal como establece la Convención sobre los Derechos de la Infancia.*

*Algunas recomendaciones generales*

- *Proceso participativo: Promover que el proceso de definición del borrador de anteproyecto de Ley o proyecto de Ley sea un proceso participativo, y que como tal, contemple la participación real de niños, niñas y adolescentes. Para ello, será necesario incorporar al proceso espacios de reflexión, formación y debate específicos para los niños, niñas y adolescentes, y los recursos necesarios para su acompañamiento. Es importante que también participen también niños y niñas que se encuentran en el sistema de protección o que han estado en el pasado.*

*Además, es importante que las entidades sociales que representan a grupos de niños y niñas en situación de vulnerabilidad participen en el proceso y sus aportaciones sean escuchadas.*

- *Un lenguaje respetuoso con los derechos humanos: Muchas normas autonómicas de infancia se refieren a los niños, niñas y adolescentes como menores. Esto tiene un fundamento jurídico en algunos artículos específicos, por ello, la recomendación es que en aquellos momentos en los que se deba hacer hincapié en la minoría de edad se hable de personas menores de edad, y en el resto se refieran c*

### **II.2.3. ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes y adecuados para solventar...?**

#### **Asociación murciana de Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad**

*6. Consolidar en los municipios la figura del Técnico en absentismo, que depende de las subvenciones que la Consejería de Educación, en convenio con los municipios, y se publica a inicio de curso, y no se ejecuta normalmente hasta después de navidades.*

*7. Que se contemple en la ley un Plan de Promoción de la Salud Integral de la infancia, dando especial relevancia a la salud mental, y a los recursos que ha de proporcionar la Administración para cubrir las necesidades de los menores con problemas de salud mental.*

*8. La participación directa, coordinada y de trabajo en red de las y los PTSC en el seguimiento, coordinación, colaboración y actuación directa, desde el ámbito educativo, de menores y sus familias que se encuentren participando en programas específicos como Proyecto Luz, Programas de seguimiento de medidas judiciales de menores, ACOFAMT, en Centros de Protección de Menores...*

#### **Cáritas Diócesis de Cartagena**

*Se deben impulsar mecanismos tanto de protección, prevención y participación con infancia y adolescencia, bajo un marco común de trabajo en red con las administraciones públicas y las entidades privadas que desarrollen actuaciones con infancia y familia para proveer de un trabajo integral y coordinado hacia los menores.*

*Es fundamental tener en cuenta el sentido de comunidad la cual ha de ir de la mano del derecho a*



---

*la participación, por lo que se deben reforzar las relaciones sociales, comunitarias, las redes de apoyo mutuo y de cuidados como elemento fundamental de ser frenos de la Transmisión Intergeneracional de la Pobreza.*

*El desarrollo infantil se realiza de manera fundamental en la familia y en la relación directa con los progenitores, existiendo una importante carencia al apoyo directo a las familias en su labor parental, mediante la provisión de servicios de orientación a los padres.*

---

#### **Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia**

---

*A priori, consideramos que los objetivos son adecuados, no obstante, al tratarse de objetivos generales, para valorar con criterio si son suficientes sería necesario concretar los objetivos específicos de cada uno de ellos y conocer las acciones determinadas por la implementación de los mismos de la nueva Ley.*

*Presentamos las siguientes aportaciones :*

- 1. Garantizar que la Ley cuente con los recursos y financiación suficiente para su desarrollo integral e implementación.*
- 2. Promover medidas de protección y de apoyo a la infancia y adolescencia, y a las familias vulnerables en donde se requiera una especial protección.*
- 3. Promover campañas de prevención, sensibilización y concienciación sobre el maltrato infantil incluyendo a las familias, para facilitar la detección, comunicación y/o denuncia de los ciudadanos y campañas informativas, líneas de ayuda telefónica o Web.*
- 4. Crear recursos de atención a infancia y adolescencia con las infraestructuras adecuadas y dotar los existentes de más profesionales (entre los que figuran los/as trabajadores/as sociales) y económicos.*
- 5. Contar con la participación del colectivo implicado en la elaboración de los recursos para que respondan a sus necesidades, recursos para el encuentro, el ocio saludable, la formación no reglada, la cultura, etc. especialmente de la población infantil y adolescente más vulnerables y barrios más empobrecidos.*
- 6. Promover acciones de formación continua de las/os profesionales de atención a la infancia y adolescencia.*
- 7. Reforzar la coordinación intersectorial de las/os distintos profesionales (recursos públicos y privados) implicados en la atención a la infancia (social, educativo, ocio y tiempo libre, salud, violencia, etc.) para comprender las dificultades y detectar y valorar oportunidades y capacidades de las personas, familias y su entorno.*

*Protocolos.*

- 8. Establecer protocolos para garantizar la efectividad de las intervenciones en el marco legal de la nueva Ley.*

---

#### **COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

---

*Creemos que debemos empezar por los objetivos que ya se han definido y seguir trabajando y desarrollando normativas, que permitan el desarrollo de planes, programas y proyectos de continuidad. Con una participación efectiva y real de la ciudadanía y de los menores y que asegure la interdisciplinariedad, la continuidad y la equidad en los servicios de prevención, atención y acompañamiento.*

---

#### **Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia**

---

*Los objetivos establecidos en el texto presentado por la CARM son adecuados, pero poco concretos, por lo que son adecuados, siempre y cuando en el proceso de operativización se tengan en cuenta cuestiones como la protección integral (perspectiva adoptada por la Convención sobre los Derechos del Niño), la necesidad de dar voz a los niños, niñas y adolescentes como parte de sus*

---



---

*derechos fundamentales como ciudadanía, el carácter complejo e interseccional de la problemática social y económica a trabajar, etc.*

---

**Fasen**

*No debe olvidarse las necesidades de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad y, en nuestro caso, discapacidad auditiva*

---

**La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular**

*Muy adecuados*

---

**UNICEF Comité Murcia**

*Desde UNICEF Comité Murcia, consideramos que la nueva norma ha de formular su objetivo general de forma que se fomente de forma activa el ejercicio de los derechos de la Convención sobre los Derechos del Niño al conjunto de la infancia y adolescencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial atención a las instituciones de riesgo y a los niños, niñas y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad.*

*Los objetivos de la norma son adecuados para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los que son titulares las personas menores de edad, con el fin de adaptar sus preceptos a las nuevas normativas vigentes, y siempre y cuando esta norma supere la doctrina de la situación irregular para basarse en el paradigma de la protección integral. La doctrina de protección integral es un conjunto de ideas filosóficas, éticas, jurídicas y políticas que determinan cómo se deberían comprender, asumir, reconocer y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.*

*Esta doctrina de la protección integral es la que adopta la Convención sobre los Derechos del Niño, “que reconoce al niño su condición de sujeto de derecho y le confiere un papel principal en la construcción de su propio destino. En materia penal, específicamente, significó el cambio de una jurisdicción tutelar a una punitivo-garantista, en la cual, entre otras medidas, se reconocen plenamente los derechos y garantías de los niños; se les considera responsables de sus actos delictivos; se limita la intervención de la justicia penal al mínimo indispensable; se amplía la gama de sanciones, basadas en principios educativos; y se reduce al máximo la aplicación de las penas privativas de la libertad”.*

*Los niños, niñas y adolescentes son considerados, para todos los efectos, seres humanos, con idéntica integridad y dignidad. En la medida de su desarrollo y madurez pueden decidir, pero, a la vez, tienen la necesidad de ser respetados de manera especial, porque su condición de ser*

---

## **II.2.4. ¿Cuál de las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias considera más idónea?**

---

**Asociación murciana de Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad**

*9. Que se pondere de forma explícita el desamparo o maltrato emocional y psicológico de los menores a la hora de valorar el riesgo de desprotección.*

*10. Que en el articulado específico de la norma, en materia de educación, quede especificado que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las administraciones locales y educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma a través de la figura del Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad como agente educativo de protección y bienestar infantil.*

---

**Cáritas Diócesis de Cartagena**

*(en blanco)*

---





---

**Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia**

---

*No se valoran otras alternativas no normativas, compartimos que es preciso actualizar la normativa autonómica con rango de Ley al marco jurídico actual de protección a la infancia y a la adolescencia.*

---

**COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

---

*A nivel regulatorio, que se defina claramente y con carácter de permanencia y en el Plan Concertado, la dotación presupuestaria, su carácter de permanencia, la cuantía que correrá a cargo de cada administración, y en la ley autonómica de infancia la definición de actuaciones, metodología de trabajo, el equipo interdisciplinar encargado de llevar a cabo el proyecto, la necesidad de un diagnóstico y el diseño de un proyecto de intervención, la definición de las competencias de cada uno de los profesionales de distintas disciplinas que necesariamente y por regulación normativa han de formar parte inexcusablemente del programa de familia que ha de existir en cada centro municipal de servicios sociales y la evaluación y supervisión.*

*A nivel no regulatorio, creemos muy necesario que se impulse por parte de la consejería grupos de trabajo de propuestas metodológicas, definición de funciones y competencias y estudio de casos en red.*

---

**Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia**

---

*No se contemplan, esta materia debe regularse mediante ley.*

---

**Fasen**

---

*No*

---

**La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular**

---

*Es necesario regular, desarrollar y asumir competencias para proteger a los menores*

---

**UNICEF Comité Murcia**

---

*Es necesaria la elaboración y posterior aprobación de una nueva Ley de Infancia y Adolescencia autonómica, desde un proceso participativo, que además incluya a la infancia y la adolescencia, con el fin de adecuar la política pública regional a la realidad actual de la infancia y sus necesidades desde una perspectiva integral y con enfoque de derechos humanos de la infancia, ajustándose tanto a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, a las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, las nuevas normativas estatales de obligada aplicación y en especial, por ser la más reciente, la adaptación de la norma a las disposiciones de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).*

*Una Ley autonómica de infancia debe establecer las bases para construir las estructuras necesarias para que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y juventud y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus propios municipios y comunidades.*

---